

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2001.-

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, siendo las trece horas del día veinticinco de septiembre de dos mil uno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Severino Zapico González, con la asistencia de los Sres. Concejales, D. Francisco Javier Vega Cabo, Dña. M^a Isabel Álvarez Suárez, Dña. María Constanza Rodríguez García, D. Néstor Oscar Álvarez García, Dña. M^a Belén Rodríguez Álvarez, D. José David Fernández González, D. Alfonso Álvarez Fernández, Dña. M^a Amparo Menéndez Prieto, D. Luis Bautista Solares Portal, Dña. Carmen Macías Rojo, D. José Luis López Martínez, D. Enrique Bueno Llano, Dña. M^a Luisa Rodríguez Jareño, D. Alberto León Fernández y D. José Ramón Álvarez Suárez. Y asistidos del Sr. Secretario General, D. Ramón Menéndez Chaves y de la Sra. Interventora Municipal, Dña. Pilar Covadonga González Bueres, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, para tratar los siguientes asuntos, objeto del Orden del Día.

Actividad Corporativa

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (13/07/01^(Ordinario)).

Visto el borrador del Acta de la sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2001.

El Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. José Luis López Martínez, solicita la palabra, previa venia de la Presidencia y dirigiéndose a ésta manifiesta que en el acuerdo N^o 15, referente al NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA EMPRESA MIXTA PARA LA GESTIÓN DEL SUELO EN CORVERA, la opinión sintetizada de su Grupo no ha sido transcrita, y desea se aclare con exactitud en los siguientes términos:

“Puesto a deliberación el asunto, interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. José Luis López Martínez, manifestando que si bien se posicionan en contra de la creación de Empresa Mixta, según expusieron en acuerdos anteriores, consideran que para la defensa del interés general deben participar en la Junta General de la Sociedad, motivo por el cual votan a favor de la representación de los Grupos Políticos Municipales”.

Con esta observación y rectificación practicada, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar dicho Acta, y que se transcriba en el acta de sesión ordinaria de 13 de julio de 2001, con su nueva redacción.

Actividad Corporativa

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES HABIDOS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO (13/07/01).

Vistos los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de los Concejales delegados del Area de Urbanismo y del Area Económica habidos desde la celebración de la última sesión ordinaria de pleno (13 de julio de 2001).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Contratación

3º.- PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Vista la propuesta del Sr. Concejal de Régimen Interior y Hacienda, relativa a la constitución de la Mesa de Contratación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 81.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, que dice:

Artículo 81. Mesa de Contratación.

1. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 12.4, el órgano de contratación para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto o restringido estará asistido por un Mesa constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un secretario, designado por el órgano de contratación, el último entre los funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre personal a su servicio. En el procedimiento negociado la constitución de la Mesa será potestativa por el órgano de contratación.

En la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, entidades de derecho público y Entidades Gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, deberán figurar necesariamente entre los vocales, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 18 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13) y la abstención del Grupo Municipal PP (3 votos), acuerda:

Primero.-

Constituir la Mesa de Contratación, para actuar en los procedimientos abiertos y restringidos, conforme a la siguiente composición:

Presidente: El Sr. Concejal de Régimen Interior y Hacienda, D. Néstor Oscar Alvarez García.
Vocales: El Sr. Secretario General, Asesor Jurídico, D. Ramón Menéndez Chaves.
La Sra. Interventora Municipal, Dña. Pilar Covadonga González Bueres.
Secretaria: Dña. M^a del Mar Suárez Beltrán, funcionaria de la Sección de Contratación.

Segundo.-

La Mesa de Contratación podrá requerir los informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato, antes de formular la propuesta de adjudicación correspondiente.

Contratación

4º.- OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 115.000.000,-PTAS.

Vista la propuesta del Sr. Concejal de Hacienda, de fecha 6 de septiembre de 2001, relativa a la concertación de una Operación de Tesorería a corto plazo.

Visto el informe de Tesorería, de fecha 10 de septiembre de 2001, sobre valoración de la necesidad de concertar nueva Operación de Crédito a C/P ante el próximo vencimiento de dos operaciones de esta naturaleza por un importe total de 115.000.000,-Ptas.

Vista la Resolución de la Alcaldía, de fecha 12 de septiembre de 2001, en la que se resuelve iniciar expediente de contratación (Nº 01/178) para la concertación de un crédito a corto plazo por importe de 115.000.000,-Ptas. (Nº Registro X2001002099)

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que regirá la adjudicación, mediante procedimiento negociado urgente, el servicio de contratación de Operación de Crédito a C/P por importe de 115.000.000,-Ptas. (691.163,92 €).

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal, de fecha 17 de septiembre de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 18 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

El inicio de expediente de contratación para la concertación de un crédito a corto plazo por importe de 115.000.000,-Ptas.

Segundo.-

La aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares, que regirá la adjudicación, mediante procedimiento negociado urgente, del servicio de contratación de Operación de Crédito a C/P por importe de 115.000.000,-Ptas.

Tercero.-

Pedir ofertas, que deberán adaptarse en todo caso al Pliego de cláusulas administrativas, para contratar operación de crédito a C/P por importe de 115.000.000,-Ptas.

| |
|-----------|
| Convenios |
|-----------|

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO CORVERA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INFORMACIÓN JUVENIL.

Visto el Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y este Ayuntamiento de Corvera de Asturias, firmado el 17 de julio de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INFORMACIÓN JUVENIL.

En Oviedo, a diecisiete de julio de dos mil uno.

REUNIDOS:

DÑA. BLANCA ESTHER LUCAS JIMÉNEZ, Directora del Instituto Asturiano de la Juventud en representación del Principado de Asturias, expresamente autorizada para el presente acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 05-07-2001.

D. SEVERINO ZAPICO GONZÁLEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Corvera, en representación de dicho Ayuntamiento y, reconociéndose mutuamente ambas partes dicha representación,

EXPONEN:

Considerando: que el ámbito local (o Comunidad Local) es el punto de referencia en la búsqueda de soluciones a los diferentes problemas que se producen en la misma y que afecta directamente a sus miembros y concretamente a los jóvenes.

Que el ámbito local (o Comunidad Local) es el más adecuado para el desarrollo de las acciones encaminadas a facilitar a los jóvenes, el acceso a la información documentación y orientación en las materias de su interés de la forma más próxima e igualitaria.

Considerando: que corresponde a la Consejería de Educación y Cultura, a través del Instituto Asturiano de la Juventud, establecer las fórmulas de coordinación con las Corporaciones Locales, para que éstas desarrollen las actuaciones encaminadas a la promoción de actividades y prestación de servicios a los jóvenes de conformidad con los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

A tal efecto el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Corvera suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Corvera en materia de Información Juvenil, cuya acción continuada favorecerá a los jóvenes el acceso a la información, documentación y orientación en materias de su interés de la forma más próxima, adecuada e igualitaria.

En particular se establecen las condiciones de colaboración para el funcionamiento de una Oficina de Información Juvenil, que ofrezca a los jóvenes la información necesaria para facilitar su plena participación en la sociedad.

SEGUNDA.- APORTACIONES ECONÓMICAS

La Consejería de Educación y Cultura, para el desarrollo de los programas objeto del Convenio aportará la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTAS MIL (2.600.000) PESETAS, con cargo a la aplicación 15-06-323A-461.00 del vigente presupuesto.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La Consejería de Educación y Cultura, una vez cumplido lo establecido en la cláusula anterior abonará, contra certificaciones del Interventor Municipal o facturas del gasto imputable a la Oficina de Información Juvenil, el total de la cantidad comprometida siempre de acuerdo con las anualidades determinadas en la cláusula 2ª. Cabe también la realización de abonos anticipados conforme a lo establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Deberá también remitirse copia de los documentos o facturas originales compulsadas por el Secretario de la entidad local e informe del Interventor de la entidad local comprensiva de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos, tal y como señala la Resolución de 9 de marzo de 1998 d la Consejería de Economía.

Dichas justificaciones deberán presentarse ante la Consejería de Educación y Cultura antes del 1 de diciembre de cada año natural. Este plazo podrá ser ampliado por Resolución de la Consejería de Educación y Cultura.

CUARTA.- OBLIGACIONES

- A) El Ayuntamiento deberá presentar un Proyecto anual de funcionamiento y actividades de la Oficina de Información Juvenil que contemple la dotación de los recursos locales, equipamientos y créditos destinados al desarrollo de las medidas prioritarias de intervención local en materia de juventud.

- B) La Consejería de Educación y Cultura, a través del Instituto Asturiano de la Juventud, prestará el asesoramiento y apoyo técnicos necesarios para la realización y desarrollo de los programas y actuaciones de la Oficina de Información Juvenil.
- C) A través de la Oficina de Información Juvenil el Ayuntamiento de Corvera facilitará y promoverá la actuación coordinada de los recursos públicos, asociativos y privados, para conseguir una respuesta articulada y eficaz a las necesidades de la población joven.
- D) La Consejería de Educación y Cultura, a través del Instituto Asturiano de la Juventud, favorecerá las actuaciones coordinadas con las distintas Administraciones para facilitar a las Corporaciones Locales la aplicación de programas transversales de juventud.
- E) El Ayuntamiento de Corvera a través de su Oficina de Información Juvenil remitirá al Instituto Asturiano de la Juventud una Memoria anual, que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente Convenio, a tal efecto el Instituto Asturiano de la Juventud proporcionará los datos mínimos que deberá contener la Memoria.

QUINTA.- CONTROL E INSPECCIÓN

El Ayuntamiento de Corvera se compromete a permitir la inspección y supervisión técnica del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil con el fin de realizar labores de apoyo técnico y el seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en este Convenio.

SEXTA.-

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades se crea una Comisión de Seguimiento a quien corresponde la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, y estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Octava del mismo.

OCTAVA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2001, salvo que medie alguna de las siguientes circunstancias:

- Denuncia de cualquiera de las partes, formulada por escrito, con un mes de antelación a la finalización del plazo de cada prórroga.
- El incumplimiento de las normas pactada por alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

No obstante, podrá prorrogarse en sucesivos ejercicios presupuestarios, siempre y cuando así lo acuerden las partes firmantes y exista consignación presupuestaria para tal fin.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ASTURIANO DE LA JUVENTUD Fdo.: Blanca Esther Lucas Jiménez.-
EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA Fdo.: Severino Zapico González”

A N E X O I

- 1º) El objetivo principal de la Oficina de Información Juvenil, como Servicio Público, será el conjugar los elementos necesarios para el desarrollo de las funciones de información y dinamización del propio Servicio en colaboración con las Instituciones, asociaciones, agentes sociales y grupos cercanos a las necesidades de los jóvenes en su ámbito local.
- 2º) El ámbito de actuación de la Oficina de Información Juvenil se circunscribe al concejo de Corvera.
- 3º) El Ayuntamiento de Corvera se compromete a dotar a la Oficina de Información Juvenil de Corvera de personal contratado por un período no inferior a 1 año (o duración de Convenio), en jornada completa y con la cualificación suficiente para el desempeño de sus funciones. También se compromete a dotar de local en el que exista un espacio dedicado a la autoconsulta, y los medios materiales necesarios para su funcionamiento y mantenimiento.
- 4º) La disposición y los medios técnicos suficientes para las conexiones informáticas, que permitan el funcionamiento en red con el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil y el resto de las Oficinas de Información Juvenil del Principado de Asturias que conforman la Red Asturiana de Información Juvenil y su acceso a Internet.
- 5º) La Oficina de Información Juvenil de Corvera deberá de contar con los elementos estructurales necesarios para su equipamiento informático (línea directa o asignada de teléfono, espacio adecuado para la instalación de la CPU), responsabilizándose de su mantenimiento.
- 6º) Los problemas técnicos que surjan de la utilización de programas, archivos y aplicaciones informáticas, no aportados por el Instituto Asturiano de la Juventud serán de responsabilidad de la Oficina de Información Juvenil de Corvera comprometiéndose ésta a subsanar los daños que pudieran causar.
- 7º) La Oficina de Información Juvenil de Corvera tramitará y difundirá en su ámbito de actuación toda aquella información que periódicamente se le envíe desde el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil, y demás Entidades de la Administración Pública del Principado de Asturias.
- 8º) La Oficina de Información Juvenil de Corvera mantendrá actualizados y organizados sus archivos de información, siguiendo las directrices de la clasificación temática aportada por el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil.
- 9º) La Oficina de Información Juvenil de Corvera enviará al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil los ejemplares de todo tipo de documentos y publicaciones que realice, en número suficiente para su distribución a la Red Asturiana de Información Juvenil, más dos ejemplares para el archivo histórico del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil.
- 10º) La Oficina de Información Juvenil de Corvera es responsable de ubicar y mantener los Puntos de Información Juvenil remitiendo anualmente al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil informe de su ubicación, responsable directo y estado del Punto de Información Juvenil.
- 11º) La Oficina de Información Juvenil de Corvera deberá de colocar el rótulo identificativo en la parte exterior del edificio (o dependencia de la Oficina de Información Juvenil), en sitio visible para los usuarios, asimismo colocará a vista de éstos el cartel de horarios de atención al público, horario que en ningún caso será menor de 22'30 horas semanales.
- 12º) La Oficina de Información Juvenil llevará un control de consultas, que remitirá al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil en la hoja de consultas normalizada, proporcionada por éste.
- 13º) La Oficina de Información Juvenil de Corvera enviará al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil toda la información de interés juvenil que se genere en su ámbito.

- 14º) La Oficina de Información Juvenil de Corvera apoyará y facilitará la labor de las personas y colectivos de su ámbito que manifiesten interés o promuevan iniciativas de información juvenil, e informará de estas iniciativas al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil, enviando en su caso dos ejemplares de lo que se produzca (fanzines, revistas, grabaciones, etc.).
- 15º) La Oficina de Información Juvenil de Corvera hará constar en toda manifestación pública impresa o verbal que la Oficina de Información Juvenil realiza su actividad en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura y el Instituto Asturiano de la Juventud.
- 16º) El personal de la Oficina de Información Juvenil de Corvera participará en los Cursos, Seminarios y en las actividades formativas y de asesoramiento que convoque el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil, y en los grupos y comisiones de trabajo que redunden en el mejoramiento de la formación y prestación del Servicio.
- 17º) El responsable de la Oficina de Información Juvenil de Corvera deberá asistir (o justificar su ausencia) a las reuniones de Coordinación de la Red Asturiana de Información Juvenil.
- 18º) La Oficina de Información Juvenil de Corvera con el apoyo del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil colaborará con las entidades y agentes sociales de su ámbito, cuando sea necesario para la aplicación de programas transversales a favor de los jóvenes.
- 19º) El Ayuntamiento de Corvera enviará en la fecha que el Instituto Asturiano de la Juventud determine, al Centro Regional de Información y Documentación Juvenil justificación económica de la subvención recibida.

ANEXO II

- 1º) El Instituto Asturiano de la Juventud a través del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil se compromete con el Ayuntamiento de Corvera a través de la Oficina de Información Juvenil a:
- 2º) Facilitar los recursos y el asesoramiento necesario para la elaboración de los programas y actividades de la Oficina de Información Juvenil.
- 3º) Elaborar los materiales y llevar a cabo las acciones necesarias para la formación de los responsables de Juventud, teniendo en cuenta los criterios y necesidades de los mismos.
- 4º) El envío de información periódica en los soportes adecuados con periodicidad semanal y la actualización constante de las Bases de Datos informatizadas.
- 5º) Dotarlas de paneles informativos homologados, según las necesidades convenidas para el establecimiento de los Puntos de Información Juvenil.
- 6º) Divulgar a través de los canales informativos de la Red Asturiana de Información Juvenil la información emanada de la Oficina de Información Juvenil.
- 7º) Coordinar los recursos de la Red Asturiana de Información Juvenil para favorecer y apoyar las actuaciones que la Oficina de Información Juvenil demande dentro de su programa operativo, especialmente de las acciones realizadas con el Informa-Bus.
- 8º) Favorecer la participación de la Oficina de Información Juvenil en todos aquellos ámbitos que le proporcionen a la misma una mayor capacidad de captación de usuarios y efectividad en su intervención, procurando la difusión entre toda la población juvenil asturiana de la ubicación y prestaciones de la Oficina de Información Juvenil.

- 9º) Facilitar y coordinar la intervención de la Oficina de Información Juvenil con otras Administraciones e Instituciones siempre que sea preciso para la aplicación de Programas Transversales de Juventud.
- 10º) Facilitar, el intercambio de ideas y los intercambios profesionales con estructuras y profesionales de la Información Juvenil, españoles y extranjeros, así como la promoción de los programas europeos a favor de los jóvenes.
- 11º) La celebración de un Seminario anual de formación de los miembros de la Red Asturiana de Información Juvenil, así como las comisiones o grupos de trabajo que redunden en la formación de los responsables de las Oficinas de Información Juvenil, en el conocimiento de las necesidades y demandas del colectivo joven y en la mejora cualitativa del Servicio.
- 12º) El Centro Regional de Información y Documentación Juvenil aportará la clasificación temática de información, y se hará cargo del estudio e introducción de aportaciones y de su revisión anual.
- 13º) El Centro Regional de Información y Documentación Juvenil aportará a la Oficina de Información Juvenil la hoja homologada por la Red Asturiana de Información Juvenil para la recogida de consultas, presentando memoria anual de las consultas recibidas en la Red Asturiana de Información Juvenil y memoria de actividades, ambas serán remitidas a la Oficina de Información Juvenil en el primer trimestre del año.
- 14º) El Centro Regional de Información y Documentación Juvenil elaborará un proyecto consensuado con las Oficinas de Información Juvenil para fijar criterios de calidad de los servicios de información juvenil, promocionar su implantación y vigilar su cumplimiento.
- 15º) El Instituto Asturiano de la Juventud a través del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil realizará la supervisión técnica de las Oficinas de Información Juvenil, con el fin de realizar labores de apoyo necesarias a la Oficina de Información Juvenil y corroborar el correcto funcionamiento y cumplimiento de las condiciones técnicas del presente Convenio.

Para el seguimiento de las actuaciones y acuerdos contemplados en los anexos del presente Convenio, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por cuatro personas a partes iguales por el Instituto Asturiano de la Juventud y los representantes electos entre los responsables de las Oficinas de Información Juvenil, para las siguientes funciones:

- a) Convocar las reuniones de la Red Asturiana de Información Juvenil.
- b) Seguimiento y evaluación de las actuaciones acordadas en el presente Convenio y las que se adopten en las reuniones de la Red Asturiana de Información Juvenil.
- c) Aprobación de la Memoria justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión uno de los miembros designados por el Instituto Asturiano de la Juventud y actuará de Secretario uno de los representantes de los electos entre los responsables de las Oficinas de Información Juvenil.

Esta Comisión se constituirá en la primera reunión de la Red Asturiana de Información Juvenil y tendrá carácter anual. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la comisión a lo establecido en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 13 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado del Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y este Ayuntamiento de Corvera de Asturias, para la prestación de Servicio de Información Juvenil.

6º.- DACIÓN DE CUENTA DE CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO CORVERA DE ASTURIAS, TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. Y TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A.U. EN EL ÁREA DE TELECOMUNICACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.

Visto el Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Corvera de Asturias, Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U., firmado el 31 de mayo de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CORVERA, TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. Y TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A.U. SOBRE TELECOMUNICACIONES EN VÍA PÚBLICA

En Corvera, a 31 de mayo de 2001

REUNIDOS

De una parte, **D. Severino Zapico González, Alcalde-Presidente del Ilmo. AYUNTAMIENTO de CORVERA DE ASTURIAS** (en adelante EL AYUNTAMIENTO), actuando en este acto en virtud de las competencias contenidas en el artículo 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre. Asistido de mí el Secretario del Ayuntamiento D. Ramón Menéndez Chaves que doy fe del acto.

De otra **D. José Manuel Soto Vázquez**, en nombre y representación de **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. Sociedad Unipersonal** (en adelante TELEFÓNICA), en su calidad de Director Territorial de Telefónica en Galicia y Asturias.

Y de otra, **D. José Manuel Castellano Cerviño**, en nombre y representación de **TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A. Sociedad Unipersonal** (en adelante T.T.P.) (antes CABINAS TELEFÓNICAS, S.A., “CabiTel”), en su calidad de Director Territorial Galicia-Asturias.

Los aquí reunidos, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento, y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que TELEFÓNICA está habilitada, conforme a la legislación vigente, para la prestación del servicio público telefónico en el dominio público, según previenen la ley General de Telecomunicaciones (Ley 11/1998) y los Reales Decretos 1647/94 y 769/97, y en las condiciones que en los mismos se establecen.
- II. Que a su vez, TELEFÓNICA tiene encomendada a T.T.P. la gestión de las actividades relacionadas con la prestación del servicio público anteriormente citado, así como la explotación publicitaria de los soportes de los terminales de uso público instalados en el dominio público.
- III. Que EL AYUNTAMIENTO está interesado en disponer de cabinas telefónicas en vía pública, al objeto de atender las necesidades de servicio público telefónico.
- IV. Que, igualmente, EL AYUNTAMIENTO está interesado en la utilización de cabinas telefónicas instaladas en vía pública para la promoción activa de campañas municipales, así como para difundir información de carácter institucional a través de la exhibición, en los citados soportes, de los carteles diseñados al efecto.

- V. Que, con estos antecedentes, el presente Convenio tiene por objeto mejorar la dotación de cabinas telefónicas, instaladas en vía pública, en el Término Municipal del AYUNTAMIENTO, mediante la utilización de los medios técnicos más avanzados posible, y con especial atención a supresión de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso a este servicio de personas discapacitadas, así como establecer un marco específico de exhibición publicitaria en los citados soportes telefónicos instalados en vía pública, que promocióne, asimismo, la concienciación ciudadana sobre la necesidad de mejorar el paisaje urbano y el respeto por la Ciudad.

Se establece, por tanto, la colaboración planteada, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: TELEFÓNICA y/o T.T.P. podrán llevar a cabo la implantación y explotación de teléfonos públicos ubicados en vía pública, previo cumplimiento de los requisitos previstos para la concesión de las preceptivas licencias, que deberán tramitar en cada caso, así como la exhibición de publicidad en los soportes de dichas cabinas telefónicas que sean instaladas en el dominio público del AYUNTAMIENTO.

Se crearán una comisión mixta de seguimiento, compuesta por miembros de las Entidades firmantes, que permitirá coordinar y tutelar el cumplimiento del presente Convenio en los términos de colaboración acordados entre las partes.

SEGUNDA: TELEFÓNICA efectuará un seguimiento constante del grado de uso de las instalaciones de telefónica pública existentes, a fin de mantener en todo momento el número adecuado de las mismas, y de forma que se garantice la correcta prestación del servicio público telefónico, utilizando para ello los modelos de soportes cuya imagen se incluye en el presente Convenio como Anexo 1, incorporándose los medios técnicos más avanzados de que se disponga en cada momento.

Las tonalidades generalmente utilizadas en estos soportes serán las corporativas de TELEFÓNICA, azul y verde.

TERCERA: TELEFÓNICA procederá, por si misma o a requerimiento del propio AYUNTAMIENTO, a la instalación de nuevos soportes de cabinas telefónicas en aquellos puntos que carezcan de los mismos, así como a los cambios de tipos de soportes que sean precisos, cuando en base al conocimiento y experiencia de ambas partes se considere procedente.

Asimismo, TELEFÓNICA procederá a la instalación de cabinas especialmente diseñadas para personas discapacitadas, en las instalaciones que la Comisión considere convenientes para el fin social que se persigue.

CUARTA: El AYUNTAMIENTO reconoce la existencia de las cabinas de Telefónica (Anexo 2), que han sido instaladas con autorización de este municipio, sin perjuicio de la aplicación de la vigente legislación de Telecomunicaciones, en lo que a este respecto corresponda.

QUINTA: TELEFÓNICA podrá conectar al alumbrado público sus cabinas telefónicas ubicadas en vía pública, tanto las existentes como las que se efectúen en un futuro, siendo el AYUNTAMIENTO quién fije previamente los puntos de enganche de la instalación eléctrica para cada soporte o cabina.

Los gastos que ocasione dicha instalación no supondrán coste alguno para el AYUNTAMIENTO, puesto que correrán a cargo de TELEFÓNICA.

- SEXTA:** EL AYUNTAMIENTO estudiará, y en su caso autorizará, previa tramitación por TELEFÓNICA y/o T.T.P. de las solicitudes correspondientes, la realización de las obras que resulten precisas para la ejecución de nuevas instalaciones de cabinas telefónicas. A su vez TELEFÓNICA se compromete, una vez finalizadas las obras, a restablecer la situación de los viales públicos afectados al estado original en que se encontrasen antes de acometer tales actuaciones.
- SÉPTIMA:** Este Convenio constituirá el instrumento singular por el que se regulen las relaciones entre ambas entidades, en materia de exhibición publicitaria en soportes de teléfonos ubicados en vía pública, en el Término Municipal del AYUNTAMIENTO.
- OCTAVA:** Por su parte, T.T.P. y/o TELEFÓNICA colaboración con el AYUNTAMIENTO en la realización de Campañas Institucionales. A tal efecto, podrán a disposición del Ayuntamiento, durante dos meses de cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, dos soportes instalados en vía pública para la exhibición de publicidad institucional del AYUNTAMIENTO, por entender este último que esta publicidad tan característica constituye un instrumento idóneo de concienciación de los ciudadanos en la responsabilidad de mejorar el entorno urbano.
- NOVENA:** Los trabajos de montaje y desmontaje de dicha publicidad institucional serán realizados por T.T.P., debiendo el AYUNTAMIENTO confeccionar y entregar los carteles correspondientes en el domicilio que indique T.T.P.
- DÉCIMA:** El AYUNTAMIENTO contribuirá a la divulgación adecuada de esta colaboración con TELEFÓNICA y/o T.T.P., y hará figurar sus nombre en la publicidad que periódicamente se lleve a cabo para dar a conocer a las empresas y entidades colaboradoras en las Campañas Institucionales del AYUNTAMIENTO.
- UNDÉCIMA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 10 años, prorrogables por períodos anuales, salvo deseo en contrario de cualquiera de las partes, expresado por escrito con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

D. Severino Zapico González Por **ILMO. AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS.-** D. José Manuel Soto Vázquez Por **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.** D. José Manuel Castellano Cerviño Por **TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A.U.”**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 13 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

| |
|-----------|
| Convenios |
|-----------|

7º.- DACIÓN DE CUENTA DE RECTIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y PAIDESPORT CENTER PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, de fecha 5 de abril de 2001, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Corvera de Asturias y PAIDESPORT CENTER, para el uso de las instalaciones deportivas ubicadas en el Centro Comercial Parque Astur.

Vista la rectificación del Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Corvera de Asturias y PAIDESPORT CENTER, para el uso de las instalaciones deportivas ubicadas en el Centro Comercial Parque Astur, aprobado por Comisión de Gobierno, de fecha 28 de junio de 2001, transcribiéndose a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y PAIDESPORT CENTER

En Corvera de Asturias, a 21 de junio de 2001

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DON SEVERINO ZAPICO GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, mayor de edad, casado, con D.N.I. 11.352.349.

Y DE OTRA PARTE: DON FERNANDO DIAZ SEGOVIA, mayor de edad, casado, con D.N.I. 50.018.784, y DON AURELIO GOMEZ ARAUJO, mayor de edad, casado, con D.N.I. 01.897.723, ambos con domicilio a estos efectos en el de la entidad que representan.

INTERVIENEN

Los Sres. Díaz Segovia y Gómez Araujo, en nombre y representación de la sociedad **INSTALACIONES Y MEDIOS DEPORTIVOS Y DE OCIO S.L.** (INMESA), constituida ante el Notario de Madrid, Doña María Jesús Guardo Santamaría, el día de 1 de Diciembre 1998, con número 5.247 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13734, folio 96, hoja n1 M-224.083; con C.I.F. B-82191818, y con domicilio en Madrid, calle Sepúlveda, 3-5 Parque Deportivo "La Ermita".

En adelante se denominará bien como **INMESA**.

El Sr. D. Severino Zapico González, en nombre y representación del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

EXPONEN

- I.- Que INMESA es propietaria y explota las instalaciones deportivas y actividades acuáticas, conocidas con el nombre comercial de PAIDESPORT CENTER, ubicadas en el Centro Comercial denominado "ParqueAstur".
- II.- Que el Ayuntamiento de Corvera está interesado en el fomento de la actividad deportiva, y en especial de las actividades acuáticas, entre los diversos colectivos de ciudadanos pertenecientes al Concejo de Corvera.
- III.- Que interesa a ambas partes la suscripción de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN** para el fomento de las actividades físico – deportivas en el concejo de Corvera.
- IV.- Que ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente **CONVENIO**,

CONVIENEN

PRIMERO – OBJETO Y AMBITO DE LA COLABORACIÓN.-

El Ayuntamiento de Corvera se compromete a efectuar una compra mínima de 400 abonos de socio por cada período anual, para la utilización de las instalaciones acuáticas, cuyo uso estará limitada por tanto, a la utilización de las piscinas - saunas, y tendrán una validez de un año.

El ámbito de aplicación del presente acuerdo, se aplicará a ciudadanos del municipio de Corvera, trabajadores del Ayuntamiento, así como a los estudiantes y deportistas de los Clubes ubicados en este municipio. Para ello el Ayuntamiento llevará a cabo un control de los posibles beneficiarios del presente convenio, con objeto de comprobar que los mismos reúnen los requisitos anteriores.

Una vez efectuada la anterior comprobación, **PAIDESPORT** entregará una tarjeta con foto y número de socio a cada usuario, en la que estará impresa el número de tarjetas contratadas, tarjeta que facilitará a su titular el acceso a las instalaciones acuáticas en los días y horas que cada usuario estime conveniente, dentro del normal horario de apertura de dichas instalaciones.

Se excluirán por tanto del ámbito del presente convenio, la utilización o uso del resto de instalaciones deportivas, grupos de edad, u horarios, que por no constar explícitamente enumerados en los diferentes acuerdos, no son objeto de su aplicación.

En forma detallada, además de los ciudadanos empadronados en el Ayuntamiento de Corvera, que deberán contar con el correspondiente abono, los colectivos incluidos en el presente Convenio y la forma de utilización de las diferentes instalaciones deportivas, serían las siguientes:

- **Personal trabajador del Ayuntamiento de Corvera:**

La tarifa en vigor elegida, con descuento del 10%, y del 20% en caso de que se contrate la franja horaria de 16:00 h. a 19:00 h. Las normas de uso y el pago deberá llevarse a cabo, como cualquier otro socio, de la siguiente forma: el primer mes en metálico, al formalizar la contratación, y el resto mediante domiciliación bancaria.

- **Policía Local.-**

El desarrollo de actividades en las instalaciones correspondientes al gimnasio y piscina, por parte del colectivo de la Policía Local, afectará a la totalidad de la plantilla, aproximadamente 18 personas, y su uso estará limitado a dos días por semana, a razón de dos horas diarias, entre las 10:00 y las 12:00 o en el turno de 14:30 a 16:30 horas.

El precio establecido será de 2.804 Pesetas por persona/mes, facturándose por periodos mensuales al principio de cada mes.

- **Menores de 16 años.-**

Este colectivo solo podrá acceder al uso de las instalaciones de referencia los sábados, domingos y festivos, y siempre acompañados de un adulto responsable.

En el caso de que deseen utilizar dichas instalaciones en otros días diferentes a los indicados anteriormente, será imprescindible inscribirse en las actividades ofertadas para dicho colectivo, en este caso, su coste no será superior al estipulado por el Ayuntamiento en cada momento.

- **CIUDADANOS EN GENERAL.-**

Los precios y condiciones pactadas en el presente convenio, serán los siguientes:

El precio establecido será de 53.832 Pesetas / bono anual x 400, lo que supone un total de 21.532.800 pesetas.

Y su pago se llevará a efecto de la siguiente forma:

25% a la firma del convenio, es decir **5.383.200** pesetas.

25% al inicio de la utilización de las Instalaciones, máximo octubre de 2001, es decir **5.383.200** pesetas.

El resto, proporcionalmente cada mes por anticipado incluido el mes en que se inicia la utilización, a razón de **897.200** pesetas.

En caso de compra de nuevos bonos, el precio sería el mismo, y el pago al contado.

El Ayuntamiento fraccionará cada "Bono" en Abonos de 10 sesiones cada uno que tendrán una validez para su utilización de **30 días**.

Si durante la vigencia de este Convenio se arbitrara por PAIDESPORT algún tipo de bonificación para ciertos colectivos, esta, sería trasladada a las condiciones aquí establecidas.

Impuestos.-

Todas las anteriores cantidades indicadas anteriormente serán incrementadas en la cuantía correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, calculado en función de los tipos vigentes en cada fecha de devengo, el cual será íntegramente a cargo del Ayuntamiento.

En todos los casos y al objeto de identificación de los diferentes usuarios, PAIDESPORT entregará una tarjeta personalizada con fotografía y número de socio a cada usuario, programándose en la misma el uso autorizado. Esta tarjeta será personal e intransferible.

SEGUNDO – DURACION DEL CONVENIO.-

El convenio de utilización de las anteriores instalaciones se establece para un plazo inicial de 2 años, a partir de la fecha de inicio de actividades recogidas en el presente convenio.

Este convenio quedará automáticamente rescindido a la finalización del referido período de vigencia sin necesidad de practicar requerimiento alguno al Ayuntamiento.

Las partes de común acuerdo podrán acordar la renovación mediante prórroga del anterior plazo, por períodos adicionales de dos años, debiendo mediar en ese caso un preaviso de al menos tres meses.

TERCERO – SEGUROS Y RIESGOS LABORALES.-

Sin perjuicio de que PAIDESPORT pueda, si lo estima oportuno, suscribir cualquier otro seguro, se obliga expresamente a asegurar en todo caso las instalaciones, los equipos, mobiliario y material contra los siguientes riesgos:

- Incendio, explosión, vandalismo y rotura de cristales.
- Daños del agua y humo.
- Funcionamiento indebido de su instalación de protección contra incendios.
- Robo.

Asimismo, deberá estar necesariamente cubierta de los riesgos que pudieran dimanar de su actividad y de su responsabilidad civil con vistas a cubrir todos los daños causados a usuarios y a terceros con motivo de la utilización de las instalaciones. (Seguro de Responsabilidad Civil).

Del mismo modo, y cuando así se lo exija el Ayuntamiento, PAIDESPORT deberá presentar copia de los modelos TC1 y TC2, correspondiente a los trabajadores y monitores que tenga empleados y se encuentren afectos a las instalaciones objeto del presente Convenio.

CUARTO - INCUMPLIMIENTO DE LOS PACTOS OBJETO DEL CONVENIO-

Será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, y especialmente las siguientes:

- a) Llevar a cabo actividades distintas a las establecidas en el presente convenio o ejercitar alguna de las actividades no previstas en el mismo.
- b) No suscribir el mínimo de bonos comprometidos, o no efectuar los pagos de las cantidades y períodos establecidos.
- c) Las demás legalmente previstas.

En ningún caso será preceptivo el requerimiento previo al incumplimiento, ni el transcurso del tiempo podrá interpretarse como renuncia de PAIDESPORT al ejercicio de las acciones que les correspondan.

Por su parte, se considerarán incumplimientos de PAIDESPORT, aquéllos que supongan la falta de mantenimiento y conservación de las instalaciones para el uso establecido, o la falta de suscripción de los seguros o de cotización de la Seguridad Social de los trabajadores contratados, o cualesquiera de las estipulaciones aquí recogidas.

QUINTO - NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones que hayan de efectuarse las partes en relación con este contrato se harán de forma fehaciente.

- a) Las dirigidas a "PAIDESPORT CENTER" al domicilio de ubicación de las instalaciones deportivas en la persona del encargado de dicho centro.
- b) Las dirigidas al Ayuntamiento de Corvera, en la Casa Consistorial.

SEXTO - JURISDICCIÓN.-

Los comparecientes, con renuncia expresa de cualquier fuero o domicilio propio que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Principado de Asturias para la resolución de las controversias que el cumplimiento del presente contrato pudiera ocasionar.

Sin perjuicio de lo anterior, para aquéllos supuestos en los que pudiera ser preciso y determinante el informe de un perito o arbitro, ambas partes acuerdan someterse y cumplir el arbitraje en equidad emitido por el órgano correspondiente de la Cámara de Comercio e Industria del Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad con lo expresado anteriormente, firman el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Severino Zapico González.- Fernando Díaz Segovia.- Aurelio Gómez Araujo”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 18 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Grupo Municipal de IU (3 votos), expone su posición en contra a la aprobación del Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Corvera de Asturias y PAIDESPORT Center para el uso de instalaciones deportivas, manifestando también su posición en contra a la rectificación del mismo.

Los Grupos Municipales PSOE, PP y URAS (13 votos), muestran su conformidad con el Convenio y su posterior rectificación entre este Ayuntamiento de Corvera de Asturias y PAIDESPORT Center para el uso de instalaciones deportivas.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, por acuerdo de Pleno Ordinario de fecha 27 de noviembre de 2001, la parte dispositiva del presente acuerdo queda modificado en los siguientes términos:

“El Grupo Municipal PP (3 votos) se da por enterado.

Los Grupos Municipales PSOE y URAS (10 votos), muestran su conformidad con el Convenio y su posterior rectificación entre este Ayuntamiento de Corvera de Asturias y PAIDESPORT Center para el uso de instalaciones deportivas.”

En Corvera, a 28 de noviembre de 2001
EL SECRETARIO

Con esta observación y rectificación practicada, se transcribe dicho acuerdo con su nueva redacción, que es la siguiente:

Convenios

7º.- DACIÓN DE CUENTA DE RECTIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y PAIDESPORT CENTER PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, de fecha 5 de abril de 2001, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Corvera de Asturias y PAIDESPORT CENTER, para el uso de las instalaciones deportivas ubicadas en el Centro Comercial Parque Astur.

Vista la rectificación del Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Corvera de Asturias y PAIDESPORT CENTER, para el uso de las instalaciones deportivas ubicadas en el Centro Comercial Parque Astur, aprobado por Comisión de Gobierno, de fecha 28 de junio de 2001, transcribiéndose a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y PAIDESPORT CENTER

En Corvera de Asturias, a 21 de junio de 2001

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DON SEVERINO ZAPICO GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, mayor de edad, casado, con D.N.I. 11.352.349.

Y DE OTRA PARTE: DON FERNANDO DIAZ SEGOVIA, mayor de edad, casado, con D.N.I. 50.018.784, y DON AURELIO GOMEZ ARAUJO, mayor de edad, casado, con D.N.I. 01.897.723, ambos con domicilio a estos efectos en el de la entidad que representan.

INTERVIENEN

Los Sres. Díaz Segovia y Gómez Araujo, en nombre y representación de la sociedad **INSTALACIONES Y MEDIOS DEPORTIVOS Y DE OCIO S.L.** (INMESA), constituida ante el Notario de Madrid, Doña María Jesús Guardo Santamaría, el día de 1 de Diciembre 1998, con número 5.247 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13734, folio 96, hoja n1 M-224.083; con C.I.F. B-82191818, y con domicilio en Madrid, calle Sepúlveda , 3-5 Parque Deportivo "La Ermita".

En adelante se denominará bien como **INMESA**.

El Sr. D. Severino Zapico González, en nombre y representación del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

EXPONEN

- I.- Que INMESA es propietaria y explota las instalaciones deportivas y actividades acuáticas, conocidas con el nombre comercial de PAIDESPORT CENTER, ubicadas en el Centro Comercial denominado "ParqueAstur".
- II.- Que el Ayuntamiento de Corvera está interesado en el fomento de la actividad deportiva, y en especial de las actividades acuáticas, entre los diversos colectivos de ciudadanos pertenecientes al Concejo de Corvera.
- III.- Que interesa a ambas partes la suscripción de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN** para el fomento de las actividades físico – deportivas en el concejo de Corvera.
- IV.- Que ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente **CONVENIO**,

CONVIENEN

PRIMERO – OBJETO Y AMBITO DE LA COLABORACIÓN.-

El Ayuntamiento de Corvera se compromete a efectuar una compra mínima de 400 abonos de socio por cada período anual, para la utilización de las instalaciones acuáticas, cuyo uso estará limitada por tanto, a la utilización de las piscinas - saunas, y tendrán una validez de un año.

El ámbito de aplicación del presente acuerdo, se aplicará a ciudadanos del municipio de Corvera, trabajadores del Ayuntamiento, así como a los estudiantes y deportistas de los Clubes ubicados en este municipio. Para ello el Ayuntamiento llevará a cabo un control de los posibles beneficiarios del presente convenio, con objeto de comprobar que los mismos reúnen los requisitos anteriores.

Una vez efectuada la anterior comprobación, **PAIDESPORT** entregará una tarjeta con foto y número de socio a cada usuario, en la que estará impresa el número de tarjetas contratadas, tarjeta que facilitará a su titular el acceso a las instalaciones acuáticas en los días y horas que cada usuario estime conveniente, dentro del normal horario de apertura de dichas instalaciones.

Se excluirán por tanto del ámbito del presente convenio, la utilización o uso del resto de instalaciones deportivas, grupos de edad, u horarios, que por no constar explícitamente enumerados en los diferentes acuerdos, no son objeto de su aplicación.

En forma detallada, además de los ciudadanos empadronados en el Ayuntamiento de Corvera, que deberán contar con el correspondiente abono, los colectivos incluidos en el presente Convenio y la forma de utilización de las diferentes instalaciones deportivas, serían las siguientes:

- **Personal trabajador del Ayuntamiento de Corvera:**

La tarifa en vigor elegida, con descuento del 10%, y del 20% en caso de que se contrate la franja horaria de 16:00 h. a 19:00 h. Las normas de uso y el pago deberá llevarse a cabo, como cualquier otro socio, de la siguiente forma: el primer mes en metálico, al formalizar la contratación, y el resto mediante domiciliación bancaria.

- **Policía Local.-**

El desarrollo de actividades en las instalaciones correspondientes al gimnasio y piscina, por parte del colectivo de la Policía Local, afectará a la totalidad de la plantilla, aproximadamente 18 personas, y su uso estará limitado a dos días por semana, a razón de dos horas diarias, entre las 10:00 y las 12:00 o en el turno de 14:30 a 16:30 horas.

El precio establecido será de 2.804 Pesetas por persona/mes, facturándose por periodos mensuales al principio de cada mes.

- **Menores de 16 años.-**

Este colectivo solo podrá acceder al uso de las instalaciones de referencia los sábados, domingos y festivos, y siempre acompañados de un adulto responsable.

En el caso de que deseen utilizar dichas instalaciones en otros días diferentes a los indicados anteriormente, será imprescindible inscribirse en las actividades ofertadas para dicho colectivo, en este caso, su coste no será superior al estipulado por el Ayuntamiento en cada momento.

- **CIUDADANOS EN GENERAL.-**

Los precios y condiciones pactadas en el presente convenio, serán los siguientes:

El precio establecido será de 53.832 Pesetas / bono anual x 400, lo que supone un total de 21.532.800 pesetas.

Y su pago se llevará a efecto de la siguiente forma:

25% a la firma del convenio, es decir **5.383.200** pesetas.

25% al inicio de la utilización de las Instalaciones, máximo octubre de 2001, es decir **5.383.200** pesetas.

El resto, proporcionalmente cada mes por anticipado incluido el mes en que se inicia la utilización, a razón de **897.200** pesetas.

En caso de compra de nuevos bonos, el precio sería el mismo, y el pago al contado.

El Ayuntamiento fraccionará cada "Bono" en Abonos de 10 sesiones cada uno que tendrán una validez para su utilización de **30 días**.

Si durante la vigencia de este Convenio se arbitrara por PAIDESPORT algún tipo de bonificación para ciertos colectivos, esta, sería trasladada a las condiciones aquí establecidas.

- **Impuestos.-**

Todas las anteriores cantidades indicadas anteriormente serán incrementadas en la cuantía correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, calculado en función de los tipos vigentes en cada fecha de devengo, el cual será íntegramente a cargo del Ayuntamiento.

En todos los casos y al objeto de identificación de los diferentes usuarios, PAIDESPORT

entregará una tarjeta personalizada con fotografía y número de socio a cada usuario, programándose en la misma el uso autorizado. Esta tarjeta será personal e intransferible.

SEGUNDO – DURACION DEL CONVENIO.-

El convenio de utilización de las anteriores instalaciones se establece para un plazo inicial de 2 años, a partir de la fecha de inicio de actividades recogidas en el presente convenio.

Este convenio quedará automáticamente rescindido a la finalización del referido período de vigencia sin necesidad de practicar requerimiento alguno al Ayuntamiento.

Las partes de común acuerdo podrán acordar la renovación mediante prórroga del anterior plazo, por períodos adicionales de dos años, debiendo mediar en ese caso un preaviso de al menos tres meses.

TERCERO – SEGUROS Y RIESGOS LABORALES.-

Sin perjuicio de que PAIDESPORT pueda, si lo estima oportuno, suscribir cualquier otro seguro, se obliga expresamente a asegurar en todo caso las instalaciones, los equipos, mobiliario y material contra los siguientes riesgos:

- Incendio, explosión, vandalismo y rotura de cristales.
- Daños del agua y humo.
- Funcionamiento indebido de su instalación de protección contra incendios.
- Robo.

Asimismo, deberá estar necesariamente cubierta de los riesgos que pudieran dimanar de su actividad y de su responsabilidad civil con vistas a cubrir todos los daños causados a usuarios y a terceros con motivo de la utilización de las instalaciones. (Seguro de Responsabilidad Civil).

Del mismo modo, y cuando así se lo exija el Ayuntamiento, PAIDESPORT deberá presentar copia de los modelos TC1 y TC2, correspondiente a los trabajadores y monitores que tenga empleados y se encuentren afectos a las instalaciones objeto del presente Convenio.

CUARTO - INCUMPLIMIENTO DE LOS PACTOS OBJETO DEL CONVENIO-

Será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, y especialmente las siguientes:

- c) Llevar a cabo actividades distintas a las establecidas en el presente convenio o ejercitar alguna de las actividades no previstas en el mismo.
- d) No suscribir el mínimo de bonos comprometidos, o no efectuar los pagos de las cantidades y períodos establecidos.
- c) Las demás legalmente previstas.

En ningún caso será preceptivo el requerimiento previo al incumplimiento, ni el transcurso del tiempo podrá interpretarse como renuncia de PAIDESPORT al ejercicio de las acciones que les correspondan.

Por su parte, se considerarán incumplimientos de PAIDESPORT, aquéllos que supongan la falta de mantenimiento y conservación de las instalaciones para el uso establecido, o la falta de suscripción de los seguros o de cotización de la Seguridad Social de los trabajadores contratados, o cualesquiera de las estipulaciones aquí recogidas.

QUINTO - NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones que hayan de efectuarse las partes en relación con este contrato se harán de forma fehaciente.

- a) Las dirigidas a "PAIDESPORT CENTER" al domicilio de ubicación de las instalaciones deportivas en la persona del encargado de dicho centro.
- b) Las dirigidas al Ayuntamiento de Corvera, en la Casa Consistorial.

SEXTO - JURISDICCIÓN.-

Los comparecientes, con renuncia expresa de cualquier fuero o domicilio propio que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Principado de Asturias para la resolución de las controversias que el cumplimiento del presente contrato pudiera ocasionar.

Sin perjuicio de lo anterior, para aquéllos supuestos en los que pudiera ser preciso y determinante el informe de un perito o arbitro, ambas partes acuerdan someterse y cumplir el arbitraje en equidad emitido por el órgano correspondiente de la Cámara de Comercio e Industria del Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad con lo expresado anteriormente, firman el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Severino Zapico González.- Fernando Díaz Segovia.- Aurelio Gómez Araujo"

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 18 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Grupo Municipal de IU (3 votos), expone su posición en contra a la aprobación del Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Corvera de Asturias y PAIDESPORT Center para el uso de instalaciones deportivas, manifestando también su posición en contra a la rectificación del mismo.

El Grupo Municipal PP (3 votos) se da por enterado.

Los Grupos Municipales PSOE y URAS (10 votos), muestran su conformidad con el Convenio y su posterior rectificación entre este Ayuntamiento de Corvera de Asturias y PAIDESPORT Center para el uso de instalaciones deportivas.

Convenios

8º.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "EL CARBAYU", PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN SOCIO-DEPORTIVAS EN CANCIENES, UTILIZANDO COMO INFRAESTRUCTURA: LA BOLERA, VESTUARIOS, SERVICIOS Y QUIOSCO, SITO EN EL PARQUE PÚBLICO DE CANCIENES.

Visto el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Corvera de Asturias y la Asociación de Vecinos "El Carbayu" de Cancienes, sobre asunto de referencia, el cual se transcribe literalmente a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL "AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "EL CARBAYU" DE CANCIENES , CON C.I.F. Nº: -----, EN LO SUCESIVO "EL CARBAYU" PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN SOCIO-DEPORTIVAS EN CANCIENES UTILIZANDO COMO INFRAESTRUCTURA: LA BOLERA ,

VESTUARIOS, SERVICIOS Y QUIOSCO, TODO ELLO SITUADO EN EL PARQUE PÚBLICO DE CINCIENES.

En Corvera, a XX ZZZZZZ de 2001

REUNIDOS:

De una parte, D. Severino Zapico González, Alcalde de Corvera de Asturias y de otra, D^a . Rosa Muñiz Fernández, con N.I.F. 11.371.566-K, Presidenta de la Asociación “EL CARBAYU”.

INTERVIENEN:

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada un@ tiene conferidas, con plena capacidad legal para suscribir el presente documento.

EXPONEN:

Que es deber y corresponde al Ayuntamiento articular mecanismos y cauces de participación que den respuestas a las demandas participativas de los ciudadanos, que fomenten la participación y fortalezcan el tejido asociativo, con objeto de consolidar un entramado social sólido y consistente.

Que las entidades ciudadanas organizadas deben asumir una cuota de corresponsabilidad y apoyar, en la medida de sus posibilidades, toda actuación encaminada a mejorar el marco de relación entre la ciudadanía a la que se deben y de la que dependen y el Ayuntamiento.

Por todo ello, ambas partes

ACUERDAN:

Suscribir un Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

Primera.- El Ayuntamiento de Corvera de Asturias es el TITULAR de las infraestructuras indicadas.

Segunda.- La Asociación “EL CARBAYU” solicita la utilización de la infraestructura indicada para el desarrollo de una serie de intervenciones acordes a su objeto social en base a los acuerdos desarrollados en este Convenio en las cláusulas TERCERA A OCTAVA.

Esta cesión tendrá la misma duración que la vigencia del presente convenio.

Cuarta.- Será responsabilidad del “CARBAYU” la conservación y limpieza de las dependencias consignadas.

Quinta.- El Ayuntamiento de Corvera cede la explotación del quiosco a la Asociación “EL CARBAYU” en las siguientes condiciones:

- Será responsabilidad del explotador la conservación y limpieza de las dependencias e instalaciones correspondientes al : QUIOSCO, BOLERA, SERVICIOS Y VESTUARIOS, ZONA DE TERRAZA.
- El explotador deberá suscribir una póliza de R.C.
- Será de su responsabilidad estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.

Sexta.- El Ayuntamiento no será responsable de las pérdidas , averías , deterioros o hurtos de los que puedan ser objeto los espacios de referencia.

Séptima.- El "CARBAYU" se compromete a que todas las actividades realizadas con la excepción de aquellas en las que solicite el uso de las instalaciones sujeto a las respectivas Tasas o Precios Públicos serán de puertas abiertas.

Octava.- El "CARBAYU" cubrirá todos aquellos costes generados por las actividades desarrolladas para socios exclusivamente o aquellas en la que establezca alguna contraprestación económica a los asistentes o participantes , entre otros (SGAE, CACHETS etc.)

CLAUSULAS ADICIONALES:

Primera.- REVISIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2003. A partir de esta fecha será renovado por periodos de cuatro años.

Segunda.- ANULACIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser anulado por el incumplimiento del mismo en cualesquiera de sus cláusulas por una de las partes o bien por disolución de la Asociación.

En cualquier caso será requisito un preaviso de 60 días.

Tercera. - ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Ambas partes acuerdan que el Ayuntamiento concertará con el "CARBAYU" la organización y desarrollo de las fiestas o actividades que se especifican a continuación:

- Fiestas del CARMEN, sábado siguiente al 16 de julio.
 - Un campeonato Comarcal de "Bolos". (*)
 - Un campeonato Regional de "Bolos". (*)
- (*) Las fechas serán determinadas en su momento.

Las competiciones que ofrezcan premios en metálico, podrán estar sometidas a cuotas de inscripción).

Las fiestas tendrán el carácter de puertas abiertas.

Para atender el coste generado por las actividades indicadas el Ayuntamiento aportará la cantidad de 100.000 pesetas."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 18 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse a aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Corvera de Asturias y la Asociación de Vecinos "El Carbayu", para el desarrollo de programas de intervención socio-deportivas en Cancienes, utilizando como infraestructura la bolera, vestuarios, servicios y quiosco, sito en el Parque Público de Cancienes.

Legislación

9º.- DACIÓN DE CUENTA DE LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 7/2001, DE 22 DE JUNIO, DE TURISMO.

Vista la Ley del Principado de Asturias 7/2000, de 22 de junio, de Turismo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 13 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Legislación

10º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO 60/2001, DE 14 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULAN LAS AYUDAS A ACTUACIONES PROTEGIBLES DE VIVIENDA Y SUELO.

Visto el Decreto 60/2001, de 14 de junio, por el que se regulan las ayudas a actuaciones protegibles de vivienda y suelo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Sanidad, Bienestar Social, Consumo y Mujer”, de fecha 20 de julio de 2001, sobre el particular.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 13 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Patrimonio

11º.- DECLARACIÓN PARCELA SOBRENTE DE FINCA Nº 59, PARCELA 87, POLÍGONO 10.

Vista la providencia de la Alcaldía, de fecha 25 de julio de 2001, en la que dispone se proceda a incoar expediente para su declaración como sobrante en los términos establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de la finca rústica sita en Bango, parroquia de Cancienes, comunal, propiedad del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, ya que no es susceptible de uso adecuado, debido a su escasa superficie y su ubicación, que consta en el Inventario de Bienes con el número 59.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Sr. Aparejador Municipal y el Sr. Secretario General, de fechas 26 de julio y 3 de septiembre de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 18 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL de la declaración de parcela sobrante, de la finca rústica sita en Bango, parroquia de Cancienes, Parcela 87 del Polígono 10, inventariada con el Nº 59.

Segundo.-

Someter el expediente a información pública, a través de BOPA, en el plazo de un mes para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación Municipal. Si no se produjeran reclamaciones, la aprobación inicial devendrá en DEFINITIVA.

Rentas

12º.- COMUNICACIÓN SENTENCIA DEL T.S.J.A. DESESTIMANDO RECURSO 483/99 DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA CONFEDERACIÓN

ASTURIANA DE LA CONSTRUCCIÓN EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES EJERCICIO 1999.

Vista la Sentencia Núm. 720 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en fecha 26 de julio de 2001, en relación con el recurso 483/99 interpuesto por la Confederación Asturiana de la Construcción, por la Aprobación Definitiva de las Ordenanzas Municipales ejercicio 1999, cuyo FALLO se transcribe literalmente a continuación:

“La Sección Segunda de esta Sala de lo Contencioso Administrativo, ha decidido: Rechazar las causas de inadmisibilidad del recurso formuladas por la Corporación demandada y desestimar el recurso interpuesto por el Procurador D. Fernando López Castro, en nombre y representación de la Confederación Asturiana de la Construcción contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Corvera en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1998 por el que se aprobaron definitivamente las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1999, acuerdo que se mantiene por estimarse ajustado a Derecho, sin hacer especial condena en costas.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 13 de septiembre de 2001, sobre el particular. El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Urbanismo y Planificación Territorial

13º.- COMUNICACIÓN SENTENCIA DEL T.S.J.A. DESESTIMANDO RECURSO DE APELACIÓN Nº 25/01 DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 66/00 INTERPUESTO POR SEDES, S.A.

Vista la Sentencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en fecha 18 de julio de 2001, en relación con el recurso de apelación Nº 25/01 del Contencioso Administrativo Nº 66/00 interpuesto por SEDES, S.A., que tiene por objeto la liquidación de Licencia de Obras y Tasas por Licencia Urbanística AM 10/98, cuyo FALLO se transcribe literalmente a continuación:

“Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. José Antonio Alvarez Fernández, en nombre y representación de la entidad SEDES, S.A., contra la sentencia de fecha 9 de enero de 2001, dictada en el recurso contencioso administrativo nº 66/00, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Oviedo, la cual debe ser confirmada en cuanto a la inadmisión del recurso declarada, con imposición de costas del recurso a la parte apelante.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Urbanismo y Planificación Territorial

14º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2001 DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS OBRAS DE “PROLONGACIÓN DEL SANEAMIENTO DE MOLLEDA (CORVERA DE ASTURIAS)”.

Vista la Resolución de 4 de julio de 2001 de la Consejería de la Presidencia por la que se adjudica a Conducciones y Centros, S.A., con CIF: A-33356205 la ejecución de las obras de “Prolongación del Saneamiento de Molleda (Corvera de Asturias)”, por el precio de 10.825.600,-Ptas., y un plazo de ejecución de tres meses desde la fecha del levantamiento del Acta de comprobación del replanteo, y con sujeción a los Pliegos aprobados.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 13 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Urbanismo y Planificación Territorial

15º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE 2 DE JULIO DE 2001, DE LA JUNTA DE SANEAMIENTO, PARA CONCESIÓN DE APORTACIONES POR COSTES DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS DE INVERSIÓN, ESTABLECIENDO LAS BASES PARA SU CONCESIÓN.

Vista la Resolución de 2 de julio de 2001, de la Junta de Saneamiento, para concesión de aportaciones por costes de explotación, mantenimiento y conservación de obras e instalaciones de depuración y de ayudas para financiar gastos de inversión, estableciendo las bases para su concesión.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 13 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

Centro Cultura

16º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE 13 DE AGOSTO DE 2001 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE CONCESIÓN DE AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE CORVERA PARA ESCUELA DE MÚSICA POR IMPORTE DE 400.000,-PTAS. Y MÚSICA TRADICIONAL POR IMPORTE DE 350.000,-PTAS.

Vista la Resolución de 13 de agosto de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se concede ayuda al Ayuntamiento de Corvera de Asturias para la Escuela de Música por importe de 400.000,-Ptas. y Música Tradicional por importe de 350.000,-Ptas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 13 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado y aceptar la subvención.

Centro Deportes

17º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE 13 DE AGOSTO DE 2001 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE CORVERA AYUDA ECONÓMICA POR IMPORTE DE 675.827, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR (2ª FASE).

Vista la Resolución de 13 de agosto de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se concede al Ayuntamiento de Corvera de Asturias, una ayuda económica de 675.827,-Ptas., para los gastos ocasionados por la organización del Deporte Escolar, Juegos Deportivos del Principado 2000/2001 en su 2ª Fase.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 13 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado y aceptar la subvención.

Centro Deportes

18º.- DACIÓN DE CUENTA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA DE CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA "PROGRAMA ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2001", POR IMPORTE TOTAL DE 1.425.000,-PTAS.

Visto el escrito de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 19 de junio de 2001, en el que comunica la concesión al Ayuntamiento de Corvera de Asturias de subvención concerniente al "Programa Actividades Deportivas 2001", por importe total de 1.425.000,-Ptas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 13 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado y aceptar la subvención.

Subvenciones

19º.- DACIÓN DE CUENTA DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS, DESDE JUNIO 2001.

Vistas las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Corvera de Asturias, desde junio de 2001, que se detallan:

| ENTIDAD | DESTINO | IMPORTE |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Consejería Educación y Cultura | Deporte Escolar (2ª Fase) | 675.827,-Ptas. |
| Consejería Industria, Comercio y Turismo (IFR) | Promoción Pública, Suelo y Techo Industrial Ambito Local | 22.400.000,-Ptas. |
| Consejería Asuntos Sociales | Eliminación Barreras Arquitectónicas | 1.000.000,-Ptas. |
| Consejería Educación y Cultura | Actividades Deportivas | 1.425.000,-Ptas. |
| Consejería Educación y Cultura | Oficina Información Juvenil | 2.600.000,-Ptas. |
| Consejería Asuntos Sociales | Servicios Sociales Especializados Personas Mayores | 2.100.000,-Ptas. |
| Consejería Educación y Cultura | Conservatorios, Escuelas Música, Escuelas Música, Danza Tradicional | 750.000,-Ptas. |
| Federación Española Municipios y Provincias (FEMP) | Juventud | 2.000.000,-Ptas. |
| Consejería Educación y Cultura | Asturias Cultural (Tercer ciclo) | 270.000,-Ptas. |
| Consejería Educación y Cultura | Promoción Asturiano | 1.610.000,-Ptas. |
| Consejería Trabajo y Promoción Empleo | Acciones Complementarias Programas Locales Empleo | 15.648.899,-Ptas. |
| Consejería Medio Ambiente | Gestión Residuos Sólidos Urbanos y Mejora Entorno | 317.263,-Ptas. |
| Consejería Educación y Cultura | Circuito Asturiano Teatro (2º semestre) | 694.546,-Ptas. |
| Consejería Educación y Cultura | Polideportivo Los Campos | 95.000.000,-Ptas. |
| Ministerio Justicia | Juzgado Paz Corvera | 450.000,-Ptas. |

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

20º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO REGIONAL, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2001, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN PÚBLICA DE SUELO Y TECHO INDUSTRIAL DE AMBITO LOCAL DESTINADOS A ACTIVIDADES ECONÓMICAS APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 22/11/2000 DEL INSTITUTO DE FOMENTO REGIONAL.

Vista la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento Regional, de fecha 9 de agosto de 2001, por la que se concede al Ayuntamiento de Corvera de Asturias las siguientes ayudas a fondo perdido:

- 4.000.000,-Ptas., correspondiente al 80% de la inversión prevista de 5.000.000,-Ptas., para la redacción de un Proyecto de Construcción de naves municipales en La Rozona (Expte. 00/ES/20).
- 6.400.000,-Ptas., correspondiente al 80% de la inversión prevista de 8.000.000,-Ptas., para la redacción de Proyecto Técnico para el Area de Nuevas Actividades Truyés (Expte. 00/ES/20).
- 4.000.000,-Ptas., correspondiente al 80% de la inversión prevista de 5.000.000,-Ptas., para la redacción del estudio de viabilidad para el desarrollo de un puerto seco en Núñez (Expte. 00/ES/20).
- 6.400.000,-Ptas., correspondiente al 80% de la inversión prevista de 8.000.000,-Ptas., para la redacción de Modificación de Planeamiento para el polígono industrial de Silvota-Rovés (Expte. 00/ES/20).
- 1.600.000,-Ptas., correspondiente al 80% de la inversión prevista de 2.000.000,-Ptas., para la redacción de Modificación de Planeamiento para el polígono industrial de Montealegre-Nubledo (Expte. 00/ES/20).

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 13 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado y aceptar la subvención.

Seguimiento
Planificación

21º.- HERMANAMIENTO ENTRE CORVERA DE ASTURIAS Y LOS MUNICIPIOS DA PRAIA Y DA SAL (CABO VERDE).

Visto el Protocolo de Cooperación entre las Ciudades de Corvera de Asturias y Da Praia, que se transcribe:

“PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS CIUDADES DE CORVERA DE ASTURIAS Y DA PRAIA.

El Ayuntamiento de Corvera d’ Asturias, representado por su Alcalde Severino Zapico González y la Cámara Municipal da Praia, representada por su Alcalde en Funciones José María Veiga.

Reconociéndose mutuamente y amparándose en las legislaciones internacionales que facilitan el encuentro entre los pueblos y las culturas.

Deseando profundizar en las relaciones socio-culturales, económicas y educativas que pueden establecerse entre ciudades representativas de modelos territoriales y políticos diferentes, pero complementarios.

Ante la posibilidad de desarrollar un acto de cooperación mutuamente ventajoso, acuerdan desde este momento, suscribir el presente protocolo que servirá de base firme para el pertinente proceso administrativo e institucional que deberá culminar con la fijación de un Protocolo de Hermanamiento entre Praia y Corvera d' Asturias.

Las ciudades de Corvera d' Asturias, Conceyu-Mestizo / Ciudad Educadora, y da Praia, Capital de Cabo Verde, se comprometen a fomentar el desarrollo de programas de colaboración que faciliten un mayor y un mejor conocimiento de las respectivas colectividades.

Por lo que respecta a Corvera de Asturias, esos programas se integrarán en el Proyecto Corvera Municipio Mestizo / Corvera Ciudad Educadora.

Por lo que respecta a Praia, concretarán las políticas de alianza con otras ciudades del mundo en una perspectiva de desarrollo solidario y sostenible.

En esa tesitura, las dos ciudades entendiendo que la Formación y la Información constituyen fundamentales ejes de conocimiento, crearán Becas formativas anuales de duración a determinar, en cada uno de los países de referencia, con la intención de profundizar en estudios de carácter técnico, industrial, turístico, artístico, lingüístico, artesanal u otros, en los que los gastos de desplazamiento serán abonadas por la parte que envíe a los Becados y los gastos de alojamiento, alimentación y transporte locales serán responsabilidad de la parte receptora.

En todos los casos las Becas se regirán por las cláusulas establecidas en los programas de referencia en lo que respecta a contenido curricular, calendario, etc.

Las dos ciudades se comprometen a crear un Foro a través de internet para intercambiar experiencias creativas entre artistas caboverdianos y asturianos.

Como ciudades cooperantes, Corvera y Praia, fomentarán todo tipo de acciones que faciliten el encuentro socio-económico y cultural entre sus respectivos pueblos, fundamentalmente, entre artesanos, artistas y empresarios de cada uno de los territorios.

La Ciudad da Praia, en el ámbito de sus programas culturales, fundamentalmente festivales de música, posibilitará la participación de músicos y artistas asturianos.

La Ciudad de Corvera instalará un punto estacional de información turística sobre Praia y Cabo Verde, para la divulgación de estos enclaves como destinos turísticos.

La Ciudad de Corvera estudiará la mejor manera de apoyar al municipio da Praia en proyectos de Protección y Educación Ambiental, fundamentalmente a través de programas educativos como los Museos Sensitivos.

Ciudad da Praia, 28 de mayo de 2001.

Ayuntamiento de Corvera de Asturias. Severino Zapico González.- Cámara Municipal da Praia. José María Veiga.”

Visto el Protocolo de Colaboración entre las ciudades de Corvera de Asturias y Da Sal, que se transcribe:

“PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS CIUDADES DE CORVERA DE ASTURIAS Y DA SAL.

El Ayuntamiento de Corvera d' Asturias, representado por su Alcalde Severino Zapico González y la Cámara Municipal da Praia, representada por su Alcalde en Funciones José Pimenta Lima.

Reconociéndose mutuamente y amparándose en las legislaciones internacionales que facilitan el encuentro entre los pueblos y las culturas.

Deseando profundizar en las relaciones socio-culturales, económicas y educativas que pueden establecerse entre ciudades representativas de modelos territoriales y políticos diferentes, pero complementarios.

Deseando fijar el presente protocolo de colaboración que se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1ª:

Las ciudades de Corvera d' Asturias, Conceyu-Mestizo, y da Sal, Capital de la Isla Da Sal, se comprometen a fomentar el desarrollo de programas de colaboración que faciliten un mayor y un mejor conocimiento de las respectivas colectividades.

CLAÚSULA 2ª:

Por lo que respecta a Corvera de Asturias, esos programas se integrarán en el Proyecto Corvera Municipio Mestizo / Corvera Ciudad Educadora.

Por lo que respecta a Sal, se integrará en el Proyecto de desarrollo de la Isla.

CLÁUSULA 3ª:

En esa tesitura, las dos ciudades entendiendo que la Formación y la Información constituyen fundamentales ejes de conocimiento, crearán Becas formativas anuales de duración a determinar, en cada uno de los países de referencia, con la intención de profundizar en estudios de carácter técnico, industrial, turístico, artístico, artesanal o lingüístico.

En todos los casos las Becas se regirán por las cláusulas establecidas en los programas de referencia en lo que respecta a contenido curricular, calendario, etc.

CLÁUSULA 4ª:

Las dos ciudades se comprometen a crear un Foro a través de internet para intercambiar experiencias creativas entre artistas caboverdianos y asturianos.

CLÁUSULA 5ª:

Como ciudades cooperantes, Corvera y Sal, fomentarán todo tipo de acciones que faciliten el encuentro cultural entre sus respectivos pueblos y los encuentros socioeconómicos entre los empresarios de los dos territorios.

CLÁUSULA 6ª:

La Ciudad de Corvera instalará un punto estacional de información turística sobre Sal y Cabo Verde, para la divulgación de Sal como destino turístico.

CLÁUSULA 7ª:

La Ciudad de Sal, desarrollará programas en los ámbitos de Museos Sensitivos, Taxis Artísticos, Casa del Artesanos Villa-Sal, Casa da Llingua-Museu Interactivo da Llingua Asturiana y Criolla, y apadrinamiento de libros en bibliotecas de Sal.

Ciudad da Sal, 23 de junio de 2001.

Ayuntamiento de Corvera de Asturias. Severino Zapico González.- Cámara Municipal da Sal. José Pimenta Lima”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Educación, Cultura, Deportes y Juventud”, de fecha 30 de julio de 2001, sobre el particular.

El Portavoz del Grupo Municipal de IU, D. José Luis López Martínez, señala que esta propuesta de Hermanamiento no contiene concreción de los gastos que implica ni a qué concepto presupuestario se asigna.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Javier Vega Cabo, indicando el ámbito de los protocolos como una declaración de intenciones y que será la Comisión que corresponda la que deberá elaborar las acciones concretas y los gastos correspondientes.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13) y los votos en contra del Grupo Municipal de PP (3), acuerda el hermanamiento entre el concejo de Corvera de Asturias con los municipios Da Praia y Da Sal, de Cabo Verde.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, por acuerdo de Pleno Ordinario de fecha 27 de noviembre de 2001, la parte dispositiva del presente acuerdo queda modificado en los siguientes términos:

“El Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13) y la abstención del Grupo Municipal de PP (3 votos), acuerda el hermanamiento entre el concejo de Corvera de Asturias con los municipios Da Praia y Da Sal, de Cabo Verde.”

En Corvera, a 28 de noviembre de 2001
EL SECRETARIO

Con esta observación y rectificación practicada, se transcribe dicho acuerdo con su nueva redacción, que es la siguiente:

| |
|------------------------------|
| Seguimiento Planificación |
|------------------------------|

21º.- HERMANAMIENTO ENTRE CORVERA DE ASTURIAS Y LOS MUNICIPIOS DA PRAIA Y DA SAL (CABO VERDE).

Visto el Protocolo de Cooperación entre las Ciudades de Corvera de Asturias y Da Praia, que se transcribe:

“PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS CIUDADES DE CORVERA DE ASTURIAS Y DA PRAIA.

El Ayuntamiento de Corvera d' Asturias, representado por su Alcalde Severino Zapico González y la Cámara Municipal da Praia, representada por su Alcalde en Funciones José María Veiga.

Reconociéndose mutuamente y amparándose en las legislaciones internacionales que facilitan el encuentro entre los pueblos y las culturas.

Deseando profundizar en las relaciones socio-culturales, económicas y educativas que pueden establecerse entre ciudades representativas de modelos territoriales y políticos diferentes, pero complementarios.

Ante la posibilidad de desarrollar un acto de cooperación mutuamente ventajoso, acuerdan desde este momento, suscribir el presente protocolo que servirá de base firme para el pertinente proceso administrativo e institucional que deberá culminar con la fijación de un Protocolo de Hermanamiento entre Praia y Corvera d' Asturias.

Las ciudades de Corvera d' Asturias, Conceyu-Mestizo / Ciudad Educadora, y da Praia, Capital de Cabo Verde, se comprometen a fomentar el desarrollo de programas de colaboración que faciliten un mayor y un mejor conocimiento de las respectivas colectividades.

Por lo que respecta a Corvera de Asturias, esos programas se integrarán en el Proyecto Corvera Municipio Mestizo / Corvera Ciudad Educadora.

Por lo que respecta a Praia, concretarán las políticas de alianza con otras ciudades del mundo en una perspectiva de desarrollo solidario y sostenible.

En esa tesitura, las dos ciudades entendiendo que la Formación y la Información constituyen fundamentales ejes de conocimiento, crearán Becas formativas anuales de duración a determinar, en cada uno de los países de referencia, con la intención de profundizar en estudios de carácter técnico, industrial, turístico, artístico, lingüístico, artesanal u otros, en los que los gastos de desplazamiento serán abonadas por la parte que envíe a los Becados y los gastos de alojamiento, alimentación y transporte locales serán responsabilidad de la parte receptora.

En todos los casos las Becas se regirán por las cláusulas establecidas en los programas de referencia en lo que respecta a contenido curricular, calendario, etc.

Las dos ciudades se comprometen a crear un Foro a través de internet para intercambiar experiencias creativas entre artistas caboverdianos y asturianos.

Como ciudades cooperantes, Corvera y Praia, fomentarán todo tipo de acciones que faciliten el encuentro socio-económico y cultural entre sus respectivos pueblos, fundamentalmente, entre artesanos, artistas y empresarios de cada uno de los territorios.

La Ciudad da Praia, en el ámbito de sus programas culturales, fundamentalmente festivales de música, posibilitará la participación de músicos y artistas asturianos.

La Ciudad de Corvera instalará un punto estacional de información turística sobre Praia y Cabo Verde, para la divulgación de estos enclaves como destinos turísticos.

La Ciudad de Corvera estudiará la mejor manera de apoyar al municipio da Praia en proyectos de Protección y Educación Ambiental, fundamentalmente a través de programas educativos como los Museos Sensitivos.

Ciudad da Praia, 28 de mayo de 2001.

Ayuntamiento de Corvera de Asturias. Severino Zapico González.- Cámara Municipal da Praia. José María Veiga.”

Visto el Protocolo de Colaboración entre las ciudades de Corvera de Asturias y Da Sal, que se transcribe:

“PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS CIUDADES DE CORVERA DE ASTURIAS Y DA SAL.

El Ayuntamiento de Corvera d' Asturias, representado por su Alcalde Severino Zapico González y la Cámara Municipal da Praia, representada por su Alcalde en Funciones José Pimenta Lima.

Reconociéndose mutuamente y amparándose en las legislaciones internacionales que facilitan el encuentro entre los pueblos y las culturas.

Deseando profundizar en las relaciones socio-culturales, económicas y educativas que pueden establecerse entre ciudades representativas de modelos territoriales y políticos diferentes, pero complementarios.

Deseando fijar el presente protocolo de colaboración que se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1ª:

Las ciudades de Corvera d' Asturias, Conceyu-Mestizo, y da Sal, Capital de la Isla Da Sal, se comprometen a fomentar el desarrollo de programas de colaboración que faciliten un mayor y un mejor conocimiento de las respectivas colectividades.

CLAÚSULA 2ª:

Por lo que respecta a Corvera de Asturias, esos programas se integrarán en el Proyecto Corvera Municipio Mestizo / Corvera Ciudad Educadora.

Por lo que respecta a Sal, se integrará en el Proyecto de desarrollo de la Isla.

CLÁUSULA 3ª:

En esa tesitura, las dos ciudades entendiendo que la Formación y la Información constituyen fundamentales ejes de conocimiento, crearán Becas formativas anuales de duración a determinar, en cada uno de los países de referencia, con la intención de profundizar en estudios de carácter técnico, industrial, turístico, artístico, artesanal o lingüístico.

En todos los casos las Becas se regirán por las cláusulas establecidas en los programas de referencia en lo que respecta a contenido curricular, calendario, etc.

CLÁUSULA 4ª:

Las dos ciudades se comprometen a crear un Foro a través de internet para intercambiar experiencias creativas entre artistas caboverdianos y asturianos.

CLÁUSULA 5ª:

Como ciudades cooperantes, Corvera y Sal, fomentarán todo tipo de acciones que faciliten el encuentro cultural entre sus respectivos pueblos y los encuentros socioeconómicos entre los empresarios de los dos territorios.

CLÁUSULA 6ª:

La Ciudad de Corvera instalará un punto estacional de información turística sobre Sal y Cabo Verde, para la divulgación de Sal como destino turístico.

CLÁUSULA 7ª:

La Ciudad de Sal, desarrollará programas en los ámbitos de Museos Sensitivos, Taxis Artísticos, Casa del Artesanos Villa-Sal, Casa da Llingua-Museu Interactivo da Llingua Asturiana y Criolla, y apadrinamiento de libros en bibliotecas de Sal.

Ciudad da Sal, 23 de junio de 2001.

Ayuntamiento de Corvera de Asturias. Severino Zapico González.- Cámara Municipal da Sal. José Pimenta Lima”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Educación, Cultura, Deportes y Juventud”, de fecha 30 de julio de 2001, sobre el particular.

El Portavoz del Grupo Municipal de IU, D. José Luis López Martínez, señala que esta propuesta de Hermanamiento no contiene concreción de los gastos que implica ni a qué concepto presupuestario se asigna.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Javier Vega Cabo, indicando el ámbito de los protocolos como una declaración de intenciones y que será la Comisión que corresponda la que deberá elaborar las acciones concretas y los gastos correspondientes.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13) y la abstención del Grupo Municipal de PP (3 votos), acuerda el hermanamiento entre el concejo de Corvera de Asturias con los municipios Da Praia y Da Sal, de Cabo Verde.

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Dña. Amparo Menéndez Prieto, Portavoz del Grupo Municipal Popular, pregunta por el problema de recibos del agua.

Le responde el Sr. Alcalde-Presidente, D. Severino Zapico González, aclarando la situación.

- Dña. Amparo Menéndez Prieto, Portavoz del Grupo Municipal Popular, solicita información sobre el coste de la publicidad del Convenio con ParqueAstur.

Responde el Sr. Concejala Socialista, D. Néstor Oscar Alvarez García, indicando que la publicidad la paga el Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA DECLARADOS URGENTES.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda declarar de urgencia y tratar, fuera del orden del día, el siguiente asunto:

Actividad Corporativa

- **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (IU) SOBRE “ACTIVACIÓN DE LAS INICIATIVAS APLAZADAS NECESARIAS PARA EL PROGRESO DE LOS PUEBLOS Y PARA REDUCIR SUSTANCIALMENTE LA POBREZA”.**

Vista la Moción de referencia del Grupo Municipal de IU, con fecha entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 17 de septiembre de 2001, que se transcribe literalmente a continuación:

“MOCIÓN TIPO

El Grupo Municipal de Izquierda Unida de Asturias en el Ayuntamiento de Corvera de Asturias presenta la siguiente MOCIÓN sobre “Activación de las iniciativas aplazadas necesarias para el progreso de los pueblos y para reducir sustancialmente la pobreza” para su debate y aprobación en el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 por cien de la humanidad más rica detenta el 86 por cien de la renta mundial.

La Asamblea de las Naciones Unidas, llamada Copenhague 75, dedicada a la lucha contra la pobreza, apenas ha servido para reiterar los compromisos de la Cumbre Mundial de 1995. Así se ha ratificado que el centro del desarrollo social es el individuo, se han enumerado las iniciativas necesarias para el progreso de los pueblos y los compromisos para reducir sustancialmente (el 50 por 100), la pobreza, desde hoy hasta el 2015.

Sin embargo las reivindicaciones básicas de los países enriquecidos, como la condonación de la deuda externa o la Tasa Tobin en las transacciones financieras internacionales, que superarían, los 100.000 millones de dólares/año, han sido aplazadas “sine die”.

El Gobierno Francés ha propuesto un debate específico sobre la tasa en las transacciones financieras internacionales y esta propuesta ha sido reformada por la Presidencia belga del Consejo Europeo para su inclusión en una próxima reunión.

Por todo ello se presenta la siguiente MOCIÓN – RESOLUCIÓN:

MOCIÓN – RESOLUCIÓN

1. El Pleno del Ayuntamiento de Corvera insta al Consejo de Gobierno Regional a exigir del Gobierno Central.

Promover en la Unión Europea y en los Organismos Internacionales, la adopción de la llamada Tasa Tobin sobre las transacciones financieras internacionales y destinar dicha recaudación a la lucha contra la pobreza.

2. Favorecer la condonación de la deuda externa de los países empobrecidos a los Organismos Internacionales, y así mismo, a que en el ámbito de su competencia, acuerde la inmediata condonación de la deuda externa de estos países para con España.
3. Destinar progresivamente el 0,7% del PNB español a la cooperación y desarrollo internacional con los países empobrecidos, durante la actual legislatura.
4. Promover la celebración de una nueva reunión extraordinaria de Naciones Unidas sobre la pobreza en el 2005.

Fdo.: Portavoz de IU Ayto. de Corvera. José Luis López”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Sanidad, Bienestar Social, Consumo y Mujer”, de fecha 25 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE e IU (11), los votos en contra del Grupo Municipal PP (3 votos) y la abstención del Grupo Municipal URAS (2 votos),

acuerda aprobar la Moción relativa a la “Activación de las iniciativas aplazadas necesarias para el progreso de los pueblos y para reducir sustancialmente la pobreza”.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento. De todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE
(Sr. Severino Zapico González)

EL SECRETARIO
(Sr. Ramón Menéndez Chaves)